

6226 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 7469, segunda columna, artículo 6, apartado 2, párrafo a), línea tercera, donde dice: «... al centro directivo en el apartado 1.a), b), c), d), e), f) y g) de este artículo.»; debe decir: «... al centro directivo en el apartado 1.a), b), c), d), e) y g) de este artículo.».

En la página 7469, segunda columna, artículo 6, apartado 2, párrafo c), línea cuarta, donde dice: «... apartado 1.l), m) y n) de este artículo...»; debe decir: «... apartado 1.f), l), m) y n) de este artículo...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6227 *REAL DECRETO 333/1999, de 26 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).*

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.^a, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 7.1.6 la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

Habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura el convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupues-

tarios precisos para la gestión que se cita, completando el personal traspasado a la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus competencias en la materia con el que se recoge en este Acuerdo.

Finalmente, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que ha de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 15 de febrero de 1999, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, previstas en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 15 de febrero de 1999, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales, materiales y presupuestarios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales, materiales y créditos presupuestarios que se relacionan en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, que figura como anexo al presente Real Decreto, sin perjuicio de que los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas los respectivos certificados de retención de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de febrero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Julio José Ordóñez Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 15 de febrero de 1999, se adoptó un Acuerdo por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales, materiales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de agricultura (FEGA), en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 7.1.6 la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

Finalmente, la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura el convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

C) Medios personales y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasan a ésta.

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Extremadura, aparece referenciado en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1999.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a los medios personales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios que se traspasan.

1. La financiación, en pesetas de 1999, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios personales, materiales y presupuestarios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1999.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 15 de febrero de 1999.—Los Secretarios de la Comisión Mixta.—Firmado: Pilar Andrés Vitoria y Julio José Ordóñez Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1**Extremadura****VEHÍCULOS-FEGA**

Provincia	Modelo	Marca
Cáceres	«Renault» 4 GTL.	PMM-9773-F
	«Renault» 4 GTL.	PMM-9774-F
	«Renault» 4 GTL.	PMM-9649-F
	«Renault» 4 GTL.	PMM-9775-F
Badajoz	«Talbot»-Horizon.	PMM-9538-F
	«Land Rover» 88.	PMM-9589-F
	«Renault» 4 GTL.	PMM-9778-F
	«Renault» 4 L.	PMM-5496-F
	«Citroën» AX 11 T.	PMM-9810-F

Total: 9.

BIENES INMUEBLES-FEGA

Unidad	Domicilio	Población	Situación jurídica	Superficie total — m ²
JP FEGA.	Avda. Gral. Primo Rivera, 2, 7. ^a	Cáceres.	ESAM.	250,80
JP FEGA.	Avda. Gral. Primo Rivera, 2, sótano	Cáceres.	ESAM.	27,54
IT FEGA.	Avda. Gral. Primo Rivera, 2, 3. ^a	Cáceres.	ESAM.	223,75
Tabaco.	Polígono industrial	Plasencia.	P. E.	70.250,00
FEGA.	Avda. Europa, 1, 4. ^a	Badajoz.	ESAM.	481,061 (*)
FEGA.	Avda. Europa, 1, sótano	Badajoz.	ESAM.	9% plaza garaje (*)
IT FEGA.	Avda. Europa, 1, sótano	Badajoz.	ESAM.	3% plaza garaje (*)

(*) La superficie identificada se cede a la Comunidad Autónoma para su uso hasta la reubicación del personal transferido en otro edificio de su propiedad. Dicha reubicación tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 1999.

Unidades de almacenamiento que no forman parte de la Red Básica en Extremadura, cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia	Localización	Capacidad — Tm	Extensión superficial — m ²	Régimen de tenencia
Badajoz	Almendralejo	3.200	4.428,00	Titularidad FEGA.
	Alburquerque	2.820	4.570,00	Titularidad FEGA.
	Arroyo de San Serván	1.700	2.495,00	Titularidad FEGA.
	Berlanga	3.250	3.500,00	Titularidad FEGA.
	Cabeza de Buey	3.360	4.744,00	Titularidad FEGA.
	Castuera	3.250	3.295,25	Titularidad FEGA.
	Fregenal de la Sierra	2.300	3.066,50	Titularidad FEGA.
	Fuente de Cantos	2.750	3.681,00	Titularidad FEGA.
	Granja de Torrehermosa	4.850	3.641,75	Titularidad FEGA.
	Guareña	4.050	3.095,50	Titularidad FEGA.
	Jerez de los Caballeros	3.250	2.431,00	Titularidad FEGA.
	La Albuera	2.400	3.723,75	Titularidad FEGA.
	La Roca de la Sierra	3.850	6.075,00	Titularidad FEGA.
	Olivenza	4.740	4.491,37	Titularidad FEGA.
	Orellana la Vieja	1.410	4.920,00	Titularidad FEGA.
	Santa Amalia	1.500		Titularidad FEGA.
	Santa María de Barros	2.300	2.500,00	Titularidad FEGA.
	Valencia de Torres	2.400	2.640,00	Titularidad FEGA.
	Villanueva del Fresno	2.000		Titularidad FEGA.
	Alconchel	1.000	2.700,00	Titularidad FEGA.
	Alconchel	2.400		Titularidad FEGA.
	Bienvénida	2.400		Titularidad FEGA.
	Cabeza de Buey	800		Titularidad FEGA.
	Campanario	1.400	3.540,00	Titularidad FEGA.
	Villanueva Serena	3.250	5.930,85	Titularidad FEGA.
	Zafra	5.030	4.840,00	Titularidad FEGA.

Provincia	Localización	Capacidad — Tm	Extensión superficial — m ²	Régimen de tenencia
Cáceres	Campillo de Llerena	1.600	1.991,00	Titularidad FEAGA.
	Hornachos	1.800	2.353,25	Titularidad FEAGA.
	Monasterio	1.000	3.297,00	Titularidad FEAGA.
	Navalvillar de Pela	1.800	2.511,25	Titularidad FEAGA.
	Oliva de la Frontera	800	2.179,99	Titularidad FEAGA.
	Peñalsordo	600	1.323,00	Titularidad FEAGA.
	Puebla de Alcocer	1.400	2.862,00	Titularidad FEAGA.
	Puebla de Alcocer	2.400		Titularidad FEAGA.
	Quintana de la Serena	1.360		Titularidad FEAGA.
	Talavera la Real	1.600	5.000,00	Titularidad FEAGA.
	Valencia del Ventoso	1.400	3.477,00	Titularidad FEAGA.
	Villanueva del Fresno	800	2.700,00	Titularidad FEAGA.
	Zalamea de la Serena	1.360	2.083,34	Titularidad FEAGA.
	Alcuéscar	400	1.122,24	Titularidad FEAGA.
	Arroyo de la Luz	2.500	5.000,00	Titularidad FEAGA.
	Brozas	1.800	1.759,50	Titularidad FEAGA.
	Coria	1.600	3.123,25	Titularidad FEAGA.
	Coria	350		Titularidad FEAGA.
	Madrigalejo	1.900	3.872,00	Titularidad FEAGA.
	Madroñera	2.000	5.374,75	Titularidad FEAGA.
	Miajadas	2.800	5.000,00	Titularidad FEAGA.
	Miajadas	750		Titularidad FEAGA.
	Mirabel	3.850	4.627,70	Titularidad FEAGA.
	Monroy	1.500	4.050,00	Titularidad FEAGA.
	Plasencia	2.750		Titularidad FEAGA.
	Navalmoral de la Mata	2.050	3.670,75	Titularidad FEAGA.
	Torrecilla de la Tiesa	1.250	1.531,00	Titularidad FEAGA.
	Valencia de Alcántara	1.900	2.400,00	Titularidad FEAGA.
	Aldea del Cano	800	1.620,00	Titularidad FEAGA.
	Aldeacentenaria	1.000	928,00	Titularidad FEAGA.
	Alia	1.740	3.217,00	Titularidad FEAGA.
	Brozas	1.029		Titularidad FEAGA.
	Ibahernando	2.850		Titularidad FEAGA.
Logrosán	600	2.400,00	Titularidad FEAGA.	
Logrosán	1.400		Titularidad FEAGA.	
Membrio	1.000	3.355,20	Titularidad FEAGA.	
Torrejón el Rubio	1.000	1.819,00	Titularidad FEAGA.	
Torremoncha	1.400	2.400,00	Titularidad FEAGA.	
Zorita	1.000		Titularidad FEAGA.	
Zorita	1.500		Titularidad FEAGA.	

Silos que forman parte de la Red Básica en Extremadura cuyo uso se cede a la Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia	Localización	Capacidad — Tm	Extensión superficial — m ²	Régimen de tenencia
Badajoz	Azuaga	4.100	8.651	Patrimonio FEAGA.
	Azuaga	1.400		Patrimonio FEAGA.
	Badajoz	7.500	1.007	Patrimonio FEAGA.
	Badajoz	3.000		Patrimonio FEAGA.
	Don Benito	4.000	5.524	Patrimonio FEAGA.
	Don Benito	8.000		Patrimonio FEAGA.
	Llerena	4.920	3.341	Patrimonio FEAGA.
	Montijo	20.000	18.725	Patrimonio FEAGA.
	Montijo	2.300		Patrimonio FEAGA.
	Villafranca Barros	6.200	4.725	Patrimonio FEAGA.
	Mérida	10.500	1.643	Patrimonio FEAGA.
Cáceres	Cáceres	7.500	8.350	Patrimonio FEAGA.
	Cruce Campo Lugar	5.000	5.000	Patrimonio FEAGA.
	Trujillo (*)	4.150	1.806	Patrimonio FEAGA.
	Trujillo (*)	15.000		Patrimonio FEAGA.

(*) Estas unidades de almacenamiento pasarán a formar parte de la Red no Básica, cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura, poniendo ésta a disposición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una capacidad de almacenamiento igual (19.150 Tm) en la misma zona.

RELACIÓN NÚMERO 2
Personal funcionario (FEGA)

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
I. T. Badajoz.	Jefe Inspección Territorial N-28. Tec. Fac. Sup. OO. AA. MAPA.	Gálvez Molina, José María. 0510690235 A5001.	2.807.112	2.818.632	5.625.744	1.417.125
	Técnico especialista N-22. Insp. Prov. SENPA.	Cabezas Calvo, Miguel. 0687433557 A5026.	2.353.470	1.393.476	3.746.946	943.856
	Técnico especialista N-22. Insp. Prov. SENPA.	Gómez Sánchez-Pajares, Justo. 0866258513 A5026.	2.472.456	1.393.476	3.865.932	973.828
	Técnico especialista N-22.	Vacante.	1.877.680	1.393.476	3.271.156	—
	Total		9.510.718	6.999.060	16.509.778	3.334.809
I. T. Cáceres.	Técnico especialista N-22. Insp. Prov. SENPA.	García García, Prisciliano. 0693407624 A5026.	2.353.470	1.393.476	3.746.946	943.856
	Técnico especialista N-22. Agente Ext. Agra. SEA.	González Rodríguez, José Manuel. 0874257635 A5017.	2.421.440	1.393.476	3.814.916	960.977
	Auxiliar Oficina N-12. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Jiménez García, Juan Carlos. 0743904335 A1146.	1.212.638	545.292	1.757.930	—
	Técnico especialista N-22. Insp. Prov. SENPA.	Romero Jiménez, Antonio. 7619717668 A5026.	2.319.562	1.393.476	3.713.038	935.314
	Total		8.307.110	4.725.720	13.032.830	2.840.147
Badajoz.	Jefe de Sección N-22. Tit. Esc. Téc. G. M. OO.AA. MAPA.	Becerra Caballero, Agustín. 0865685435 A5014.	2.251.592	1.393.476	3.645.068	918.193
	Jefe Equipo N-12. Auxiliar OO.AA.	Corrales Chimenea, Pedro Gustavo. 0872911868 A6032.	1.485.246	545.292	2.030.538	511.493
	Jefe provincial adjunto N-24. Tit. Esc. Téc. G. M. OO.AA. MAPA.	Cruz Mulero, Cándido. 0870217457 A5014.	2.557.702	1.696.560	4.254.262	1.071.649
	Agente Intervención N-20. E. Tit. Esc. Téc. G. Medio. OO.AA.	García Calles, María Elena. 5042838246 A5014.	2.013.620	1.189.320	3.202.940	806.821
	Jefe Negociado N-14. Auxiliar OO.AA.	Escribano Coriano, José Fernando. 0843460546 A6032.	1.536.318	622.524	2.158.842	543.812
	Agente Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Gallego Manzano, Aurelio. 7617686046 A5029.	1.909.838	1.189.320	3.099.158	861.566
	Técnico especialista N-22. Tit. Esc. Téc. G. M. OO.AA. MAPA.	García Grajera, Miguel Ángel. 7620129413 A5014.	2.404.486	1.393.476	3.797.962	956.707
	Auxiliar Oficina N-12. Gral. Auxiliar Admón. del Estado.	García Soletto, Bienvenida. 0701420635 A1146.	1.246.714	545.292	1.792.006	—
	Maquinista N-16. Maquinista SENPA.	González Blázquez, Manuel. 0843970735 A5053.	1.986.880	793.500	2.780.380	700.378
	Cajero Habilitado N-16. Gral. Auxiliar Admón. del Estado.	González Sáenz, José Alejandro. 0870478335 A1146.	1.485.246	951.384	2.436.630	—
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Ladero de la Cruz, Adolfo. 0821431324 A5029.	1.603.742	1.189.320	2.793.062	776.471
	Técnico especialista N-22. Tit. Esc. Téc. G. M. OO.AA. MAPA.	Martín Retamar, Laurentino. 0866372024 A5014.	2.387.532	1.393.476	3.781.008	952.436

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
	Jefe Negociado N-16. Auxiliar OO.AA.	Millán García, Alfonso. 1674446902 A6032.	1.647.100	699.720	2.346.820	591.164
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Núñez Payá, Raimundo. 7615089413 A5029.	1.807.806	1.189.320	2.997.126	833.201
	Jefe Negociado N-16. Auxiliar OO.AA.	Pavón Alias, María Isabel. 0562742124 A6032.	1.383.018	699.720	2.082.738	524.642
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Pérez Cuadrado, Fidel. 0741774568 A5029.	1.756.790	1.189.320	2.946.110	819.019
	Jefe Red Informática N-20. Tcos. Aux. Inform. Admón. del Estado.	Quintana Naranjo, Antonio. 0841718613 A1188.	1.944.306	1.189.320	3.133.626	—
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Rodríguez Bariego, Manuel. 0840354535 A5029.	2.080.022	1.189.320	3.269.342	908.877
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Rodríguez Gómez, Antonio. 5143894224 A5029.	1.756.790	1.189.320	2.946.110	819.019
	Jefe Negociado Técnico N-16. Administrativo OO.AA.	Salas Fernández, Tomás. 0833062413 A6025.	1.978.382	839.916	2.818.298	709.929
	Auxiliar de Oficina N-12. Auxiliar OO.AA.	Sánchez de la Gala, María Ángeles. 0877019835 A6032.	1.383.018	759.792	2.142.810	539.774
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Sánchez Lozano de Sosa, Pedro. 5092536624 A5029.	1.756.790	1.189.320	2.946.110	819.019
	Subalterno N-10. Subalterna de OO.AA.	Sánchez Pérez, Ángel. 0821230424 A6039.	1.453.620	468.132	1.921.752	484.089
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Sanguino Galán, Alberto Adrián. 0688657535 A5029.	1.858.822	1.189.320	3.048.142	847.383
	Agente de Intervención N-20. Ing. Téc. Esp. Agrícolas.	Tribiño Gómez, José Luis. 0863091124 A0112.	2.387.686	1.189.320	3.577.006	—
	Jefe Negociado Técnico N-16. Administrativo OO.AA.	Vázquez Guerrero, Magdalena. 0840635602 A6025.	1.876.154	839.916	2.716.070	684.178
	Técnico N-18.	Vacante.	1.877.680	991.380	2.869.060	—
	Total		49.816.900	27.719.076	77.532.976	16.679.820
Cáceres.	Jefe Red Informática N-18. Ing. Téc. Esp. Forestales.	Acevedo Álvarez, Gonzalo. 0038250768 A0113.	2.081.590	1.028.544	3.110.134	—
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Alvarado González, Juan. 0686892246 A5029.	1.858.822	1.189.320	3.048.142	847.383
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Cáceres Jaraiz, Juan Antonio. 0691492646 A5029.	1.756.790	1.189.320	2.946.110	819.019
	Jefe Negociado N-16. Administrativo OO.AA.	Corchado Cuadrado, Paula Emilia. 0693605835 A6025.	1.808.002	699.720	2.507.722	631.695
	Maquinista N-16. Maquinista SENPA.	Cruz Alvarez, Alfonso. 0680366624 A5053.	1.859.214	793.500	2.652.714	797.141
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Díaz Hernández, Francisco. 0740595768 A5029.	1.858.822	1.189.320	3.048.142	847.383
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C. S. y Almacén.	Domínguez González, Julio. 0694772257 A5029.	1.756.790	1.189.320	2.946.110	819.019
	Jefe Sección N-22. Tit. Esc. Téc. G. M.º OO.AA. MAPA.	Galapero Bermejo, José. 0680268513 A5014.	2.795.660	1.393.476	4.189.136	1.055.243

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
	Agente de Intervención N-20. Ing. Téc. Esp. Agrícolas.	Guerrero Álvaro, Julián. 5005491146 A0112.	2.081.590	1.189.320	3.270.910	—
	Jefe Negociado N-14. Gral. Administrativo Admón. del Estado.	Márquez Fernández, María Pilar. 0704118768 A1135.	1.705.774	622.524	2.328.298	—
	Subalterno N-10. Subalterna OO.AA.	Rojo Romero, Juan. 0688747468 A6039.	1.325.870	468.132	1.794.002	453.420
	Jefe provincial N-27. Téc. Fac. Sup. OO.AA. MAPA.	Sanguino Peloché, José Antonio. 0691003346 A5001.	2.892.078	2.491.344	5.383.422	1.208.455
	Auxiliar de Informática N-12. Gral. Auxiliar Admón. del Estado.	Valderas Grisalvo, M. Ángeles. 0704328802 A1146.	1.348.942	639.072	1.988.014	—
	Técnico Especialista N-22. Tit. Esc. Téc. G. M.º OO.AA. MAPA.	Vázquez Masa, Antonio Javier. 0692462624 A5014.	2.353.470	1.393.476	3.746.946	943.114
	Técnico N-18.	Vacante.	1.399.678	776.880	2.176.558	—
	Auxiliar de Informática N-12.	Vacante.	1.144.820	639.072	1.783.892	—
	Maquinista N-16.	Vacante.	1.399.678	793.500	2.193.178	—
	Agente de Intervención N-20.	Vacante.	1.877.680	1.189.320	3.067.000	—
	Jefe de Negociado N-18.	Vacante.	1.399.678	776.880	2.176.558	—
	Total		34.704.948	19.652.040	54.356.988	8.421.872

Personal laboral (FEGA)

Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Badajoz.	Alfonso Feijoo, Antonio.	13L072070040	Badajoz.	Peón especializado.	2.103.708	723.676
	Arroba Moreno, Francisco.	46L072050110	Villanueva de la Serena.	Auxiliar de Servicios.	2.317.996	797.391
	Díaz Sánchez, José María.	13L072040090	Badajoz.	Conductor.	2.195.474	765.123
	Estrada Merino, Rosa María.	35L072050110	Mérida.	Auxiliar de Servicios.	2.359.982	811.834
	Gallardo Vicente, Marcial.	46L072080010	Montijo.	Peón especializado.	1.737.568	722.828
	González Rodríguez, Julián.	35L072070040	Llerena.	Peón especializado.	1.935.764	665.903
	Indias Guzmán, Antonio.	02L072050010	Badajoz.	Auxiliar de Informática.	2.276.010	782.947
	Morán Carballo, Diego.	02L072050110	Badajoz.	Auxiliar de Servicios.	2.401.968	826.277
	Morán Domínguez, Ceferrino.	57L072070040	Almendralejo.	Peón especializado.	1.977.750	680.346
	Moreno Moreno, Teodoro.	02L072040090	Badajoz.	Conductor.	2.279.446	794.387
	Olivera Perozo, José.	57L072050110	Llerena.	Auxiliar de Servicios.	2.359.982	811.834
	Pilo Polo, Pedro Ángel.	68L072050110	Roca de la Serena.	Auxiliar de Servicios.	2.276.010	782.947
	Ramos Granado, Antonio Jesús.	13L072080010	Montijo.	Peón especializado.	1.653.596	568.837
	Rodríguez Farrona, Juan A.	24L072070040	Mérida.	Peón especializado.	2.019.736	694.789
	Sánchez Cabanillas, Juan M.	35L072070040	Mérida.	Peón especializado.	2.019.736	694.789
	Serrano Berjano, Julián.	02L072070040	U. A. Badajoz.	Peón especializado.	2.019.736	694.789
	Sierra Pérez, Antonio.	13L072050110	Almendralejo.	Auxiliar de Servicios.	2.276.010	782.947
Trejo Gutiérrez, Emilio.	46L072050110	Montijo.	Auxiliar de Servicios.	2.276.010	782.947	
Velarde Ontiveros, Manuel.	24L072070040	Don Benito-A.	Peón especializado.	2.019.736	694.789	
	Total				40.506.218	14.079.380

Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Cáceres.	Corcho Sánchez, Enrique.	02L072050110	Trujillo-B.	Auxiliar de Servicios.	2.108.066	725.175
	Fernández Curiel, Juan José.	24L072070040	Trujillo-B.	Peón especializado.	1.977.750	680.346
	Hisado Polo, Isidoro.	68L072050010	Cáceres.	Auxiliar de Informática.	2.276.010	782.947
	Méndez Casares, Juan Luis.	35L072050110	Cáceres.	Auxiliar de Servicios.	2.276.010	782.947
	Pérez Martín, Rosa Aurora.	13L056041040	Cáceres.	Auxiliar administrativo.	1.880.180	614.631
Total					10.518.016	3.586.046

RELACIÓN NÚMERO 3

Coste efectivo de la ampliación de medios del FEGA

Pesetas

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Capítulo I: Gastos de personal:

Organismo 211.
Programa 715A.

Artículo 12	161.432.572
Artículo 13	96.225.612
Artículo 16	48.942.074

Total capítulo I	306.600.258
------------------------	-------------

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:

Organismo 211.

Programa 715A	41.071.000
---------------------	------------

Total capítulo II	41.071.000
-------------------------	------------

Sección 22. Ministerio de Administraciones Públicas

Capítulo II: Costes en bienes corrientes y servicios:

Servicio 01.

Programa 121E	34.000.000
---------------------	------------

Total capítulo II	34.000.000
-------------------------	------------

Total coste efectivo	381.671.258
----------------------------	-------------

6228 REAL DECRETO 334/1999, de 26 de febrero, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

La Constitución Española reserva al Estado en su artículo 149.1.28.^a, la competencia exclusiva en materia de defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 9.8 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, que no se reserve el Estado, fijándose los términos de la gestión mediante Convenio.

Mediante el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, previéndose en el propio Acuerdo de traspaso que en cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma.

Finalmente, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 15 de febrero de 1999, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 15 de febrero de 1999, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.